

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-33

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 23 DE AGOSTO
DE 1994, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE- 1994-45 QUE
ESTABLECE EL PROGRAMA ZONA ESCOLAR LIBRE DE
DROGAS Y ARMAS Y CREA EL COMITE INTERAGENCIAL
PARA LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA.**

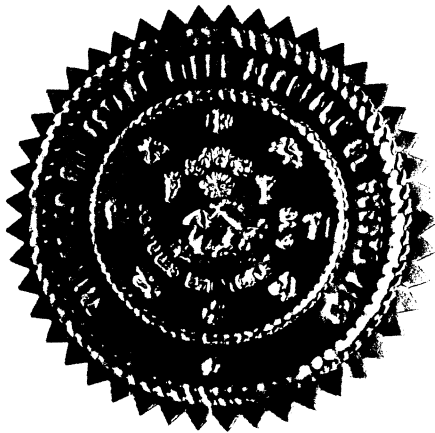
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 23 de agosto de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE- 1994-45, establece el Programa Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas con el propósito de asegurar que tanto el plantel escolar como su periferia, estén libres de actividades que puedan ser nocivas para el sano ambiente de aprendizaje.
- POR CUANTO:** La referida Orden Ejecutiva crea el Comité Interagencial para la Implantación del Programa, con la encomienda de intervenir en las decisiones de política pública y vigilar por la implantación del Programa.
- POR CUANTO:** El logro de los objetivos del referido Programa requiere la participación adicional en el Comité del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Hacienda, Departamento de Servicios Sociales y la Administración de Reglamentos y Permisos.
- POR CUANTO:** Es necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva a fin de incluir a dichas agencias, a fin de poder elaborar estrategias innovadoras que permitan el mejor funcionamiento del Programa.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se enmienda el Quinto Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 23 de agosto de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE- 1994-45, para que se lea como sigue:

"QUNTO: El Comité estará integrado por las siguientes agencias:

1. Departamento de Justicia
 2. Departamento de Corrección y Rehabilitación
 3. Junta de Planificación
 4. Policía de Puerto Rico
 5. Departamento de Educación
 6. Area de Seguridad Pública, Oficina del Gobernador
 7. Area de Salud y Bienestar Público, Oficina del Gobernador
 8. Administración de Salud Mental y Contra la Adicción
 9. Area de Educación y Calidad de Vida, Oficina del Gobernador
 10. Departamento de Salud
 11. Departamento de Transportación y Obras Públicas
 12. Departamento de Hacienda
 13. Departamento de Servicios Sociales
 14. Administración de Reglamentos y Permisos
- El Secretario de Educación presidirá el Comité."

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de junio de 1995.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 1 de junio de 1995.

Baltasar Corrada del Río
**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**